



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE
OTORGA OCTAVIO GARCÍA TERRONES
EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
ECOTRADE LATAM DIVISION, S.L, A
FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO XAVIER
VANONI DARQUEA.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de diciembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL comparece: El señor OCTAVIO GARCÍA TERRONES, quien declara ser de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión abogado y, quien comparece por los derechos que representa de la sociedad ECOTRADE LATAM DIVISION, S.L. El otorgante es mayor de edad, domiciliado en Madrid, España, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe: y por otro lado, el señor FRANCISCO XAVIER VANONI DARQUEA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y por sus propios derechos. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de Poder General y Especial, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- Dignese incluir en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el siguiente mandato o poder general y especial contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVENIENTES.- Comparece a la suscripción y celebración de esta escritura de Poder General y Especial, el señor OCTAVIO GARCÍA TERRONES

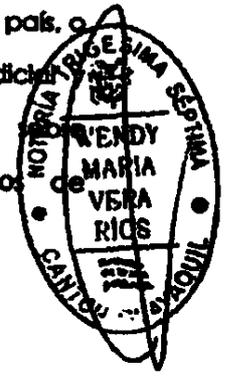




3 por los derechos que representa de la sociedad ECOTRADE LATAM
4 DIVISION, S.L., en su calidad de Administrador Único, a quien para los
5 efectos del presente instrumento podrá denominársele el
6 "mandante" o el "poderdante" y el señor FRANCISCO XAVIER
7 VANONI DARQUEA, a quien se lo considerará como el
8 "mandatario". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El día once de agosto
9 de dos mil catorce, se constituyó la sociedad limitada
10 unipersonal "ECOTRADE LATAM DIVISION, S.L.", en la ciudad de
11 Málaga, España, ante el Notario José Castaño Casanova, e
12 inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el Tomo: CINCO
13 TRES UNO UNO (5311), Libro: CUATRO DOS UNO SEIS, Folio: CIENTO
14 CINCUENTA Y SIETE (157), Hoja: MA-UNO DOS CUATRO CUATRO
15 SIETE TRES (MA-124473), inscripción: UNO de fecha veinticinco
16 de agosto del año dos mil catorce, teniendo como único socio
17 al señor Octavio García Terrones; B) En la escritura pública de
18 constitución de la sociedad antes mencionada, en la cláusula cuarta
19 sobre la Administración de la sociedad, nombra al señor
20 OCTAVIO GARCÍA TERRONES como Administrador Único de la
21 Sociedad para que ejerza la representación legal de la misma por
22 tiempo indefinido. C) El estatuto social de la compañía
23 ECOTRADE LATAM DIVISION, S.L. en su artículo segundo, establece
24 como objeto social el siguiente: La adquisición, gestión,
25 administración y enajenación de participaciones en empresas,
26 especialmente sociedades de todo tipo, nacionales y/o
27 extranjeras, dedicadas principalmente a la compraventa,
28 comercio al por mayor, intermediación comercial, importación y
exportación de materias primas y productos de cualquier
naturaleza. TERCERA: PODER GENERAL.- El señor OCTAVIO

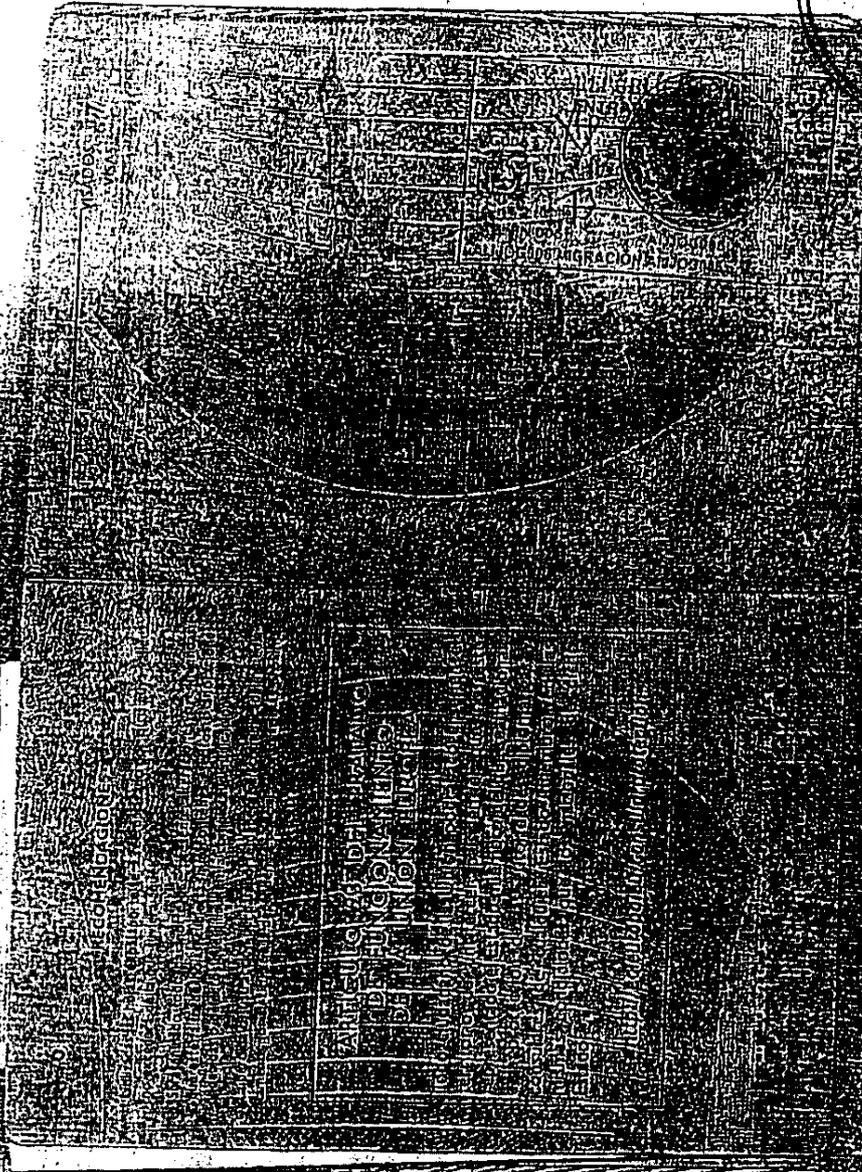
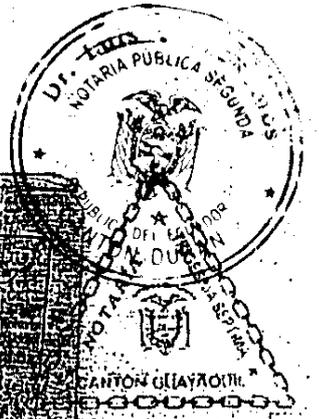
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

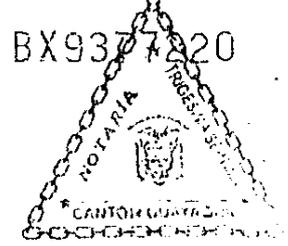
GARCÍA TERRONES, portador del pasaporte nº A A TRES C
CUATRO SIETE SIETE NUEVE (AAJ354779), representante legal de la
compañía ECOTRADE LATAM DIVISION, S.L. OTORGA el
poder general amplio y suficiente, a favor del señor FRANCIS
XAVIER VANONI DARQUEA, portador de la cédula de ciudadanía
CERO NUEVE CERO DOS CERO SEIS NUEVE CERO CINCO TRES, a
quien se lo considerará como el "mandatario", para que a
nombre de su representada, ejerza en el Ecuador, los actos de
administración que el mandante confiere naturalmente al
mandatario, como son: Pagar las deudas y cobrar los créditos
del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo
ordinario; perseguir en juicio a los deudores; intentar las
acciones posesorias e interrumpir las prescripciones; contratar las
reparaciones de las cosas que administra; y comprar los
materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras,
minas, fábricas, u otros objetos de industria que se le hayan
encomendado y en general, todos aquellos que hacen
relación al giro ordinario del negocio. **CUARTA: PODER
ESPECIAL:** El mandante otorga poder especial a favor del
mandatario mencionado en la cláusula tercera, para que a
nombre de su representada, a participar en todo tipo de
transacciones financieras y a contratar a nombre de la
sociedad y a asumir todo tipo de responsabilidades u
obligaciones, a representar a la sociedad ante autoridades
judiciales, administrativas, políticas u otras de cualquier estado o país, o
a sus subdivisiones políticas, de manera judicial o extrajudicial
a contestar y presenciar juicios y apelaciones, transar
diferencias o controversias, participar en procedimientos





2 quiebra, penales o de otra naturaleza, incluyendo arbitraje;
3 comparezca a todos y cada una de las juntas, reuniones o
4 asambleas que deriven del negocio de la sociedad ECOTRADE
5 LATAM DIVISION, S.L. en el Ecuador; recibo, firme o entregue
6 todo tipo de documentos, entre estos, títulos de acciones, así
7 como recibir los dividendos que se generen de todo tipo de
8 acciones o participaciones que ésta tenga en Ecuador; recibir la
9 emisión de nuevos títulos acciones, suscribir la emisión de nuevas
10 acciones en caso de que la mandante ejerza el derecho de
11 preferencia ante eventuales aumentos de capital; y, a ejercer,
12 únicamente en el Ecuador, las facultades mencionadas en el
13 artículo catorce del estatuto de la sociedad ECOTRADE LATAM
14 DIVISION, S.L. QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE ACEPTACIÓN.- El
15 mandatario, FRANCISCO XAVIER VANONI DARQUEA, acepta de
16 manera expresa, el presente poder general y especial en los
17 términos que constan en esta escritura. SEXTA: VIGENCIA.- El presente
18 poder entrará en vigencia desde su celebración y durará hasta
19 su revocación por parte del mandante o la renuncia del
20 mandatario. Esta minuta está firmada por Diego José Sáyo
21 Yépez, abogado con Registro en el Foro de Abogados número
22 CERO NUEVE - DOS MIL TRECE - TREINTA Y DOS.- HASTA AQUÍ
23 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
24 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
25 EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta escritura pública de
26 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, el compareciente,
27 lo aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,
28 ratifica, y para constancia firma en unidad de acto conmigo
de todo lo cual doy fe. _____





CA0208538 TESTIMONIO DEL PASAPORTE

APOSTILLE (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA <small>Country / Pays :</small>	
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public</small>	
2. ha sido firmado por D. Miguel Krauel Alonso <small>has been signed by / a été signé par</small>	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaria <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small>	
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en Málaga <small>at / à</small>	6. el día 11/09/2014 <small>the / le</small>
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, con firma delegada del Decano <small>by / par</small>	
8. bajo el número N4287/2014/007554 <small>No / sous no</small>	
9. Sello / timbre: <small>Seal / stamp / Sceau / timbre</small>	10. Firma: <small>Signature: / Signature :</small>

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature of D. Miguel Krauel Alonso.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.ZEX3-r8/q-yHd+-yglUx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

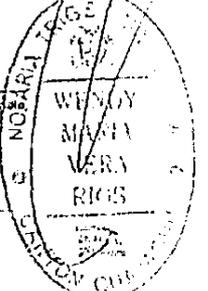
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.ZEX3-r8/q-yHd+-yglUx

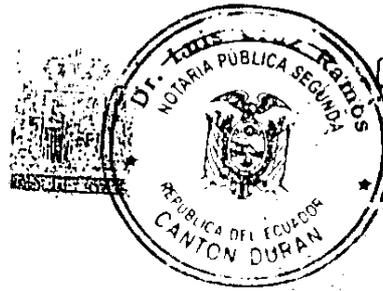
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]



03/2014



CA0208538





Yo, MIGUEL KRAUEL ALONSO, Notario de Málaga, Ilustre Colegio de Abogados de Andalucía.

BOY FE: De que la fotocopia que precede es reproducción fiel y exacta del documento, que he tenido a la vista y he cotejado, que signo, firmo, rubrico y sello, extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales.

En Málaga a once de septiembre de dos mil catorce

APLICACION ARANCEL LEY DE TASAS HONORARIOS: 3,15 Euros.-

LIBRO INDICADOR: Hoja Nº 616 Sección 2ª



Handwritten signature and scribbles over the notary seals.

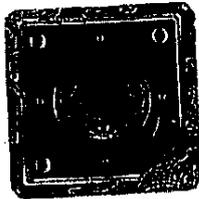


Extendido La apostilla en el folio timbrado de la serie y número BX937722

Handwritten signature and scribbles at the bottom right.

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

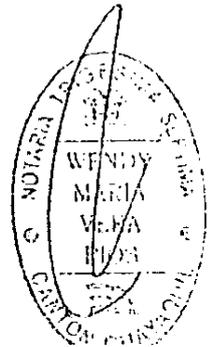
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA OCTAVIO GARCÍA TERRONES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ECOTRADE LATAM DIVISION, S.L., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO XAVIER VANONI DARQUEA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL.

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
NUMERAL 5o. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDENTE
ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN
SE ME EXHIBE EN 5 FOJA(S)
DURAN 2 Septiembre 2015.

Luis Eduardo Cruz Ramos
Dr. Luis Eduardo Cruz Ramos
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN DURAN.



08/2015

CP8818022 TESTIMONIO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Juan Carlos Martín Romero has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 29/12/2015 the / le
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4287/2015/032867 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

A071949501



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:2qfv-4H/P-uJaP-AFMV

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:2qfv-4H/P-uJaP-AFMV

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:2qfv-4H/P-uJaP-AFMV

08/2015

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MALAGA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de MALAGA, con referencia a la Sociedad solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 14106 del Diario 19;

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: ECOTRADE LATAM DIVISION SL
NIF: B93349769
 Sociedad Unipersonal

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :
 Hoja MA-124473 Tomo 5311 Libro 4218 Folio 158 Inscripción 2

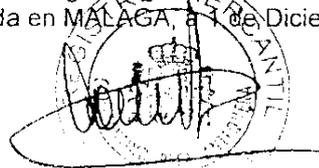
ADMINISTRADORES Y CARGOS

Nombre: GARCIA TERRONES, OCTAVIO
NIF: 44578691E
Cargo: Administrador único
Fecha Nombramiento: 11/08/2014
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 25/08/2014
Fecha Escritura: 11/08/2014
Fecha Presentación: 13/08/2014
Notario/Certificante: CASTAÑO CASANOVA, JOSÉ
Residencia: MALAGA - MALAGA
Número de Protocolo: 2014/4046

Nombre: VANDAR HOLDINGS LIMITED
NIF: N8041102H
Cargo: Socio único
Fecha Nombramiento: 05/05/2015
Duración: Indefinida
Inscripción: 2
Fecha Inscripción: 21/05/2015
Fecha Escritura: 05/05/2015
Fecha Presentación: 19/05/2015
Notario/Certificante: MARTÍN ROMERO, JUAN CARLOS
Residencia: MALAGA - MALAGA
Número de Protocolo: 2015/2587

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo presentado, antes de la apertura del Libro Diario correspondiente al día de la fecha, asiento alguno que se refiera a la sociedad de que se certifica, expido la presente sellada y rubricada en MALAGA, a 1 de Diciembre de 2015.



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN

Yo, Juan Carlos Martín Romero, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con Residencia en Málaga.

DOY FE: que el presente testimonio por exhibición es reproducción fiel y exacto del original, que he tenido a la vista y he cotejado.

Quedando extendido en un folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales.

Queda relacionado en mi libro indicador con el número 1.203.

Málaga, a tres de diciembre de dos mil quince.



209679345

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGITIMACIONES

A271952353



Extendido La apostilla en el folio timbrado de la serie y número: CR9822061